

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00007

En consonancia con las actuaciones surtidas por las partes en el trámite de la referencia, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- ACLARAR que el término concedido en providencia anterior¹, comienza a correr a partir del suministro de la información². para que la parte demandante notifique a las demandadas que aún no han sido enteradas de este asunto.
- 2.- TENER en cuenta que la demandada y apoderada Gloria Inés Navarro atendió el requerimiento efectuado en el numeral 4° de la providencia anterior, suministrando la información y/o paradero de las demandadas Cecilia Peralta de Boada, Irene Peralta de Martínez, Myriam Cristina Peralta de Altieri y Martha Isabel Peralta García³.
- 3.- REQUERIR a la abogada Gloria Inés Navarro, para que aporte poder especial otorgado por Luz Marina Navarro Peralta, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de dicha demandada a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente a la pretensa apoderada, o en su defecto, bajo la formalidad establecida en el inciso 2° del artículo 74 del CGP, toda vez que el otorgado no cumple ninguna de tales formalidades⁴.
- 4.- REITERAR a la abogada Gloria Inés Navarro que, en aras de no engrosar más, de forma innecesaria el expediente, presente una sola vez cada escrito, habida cuenta que en los archivos 99 y 103 presenta los mismos documentos.
- 5.- RECONOCER personería al profesional LUIS EDUARDO OCHOA BOHÓRQUEZ, para actuar en calidad de apoderado de la sucesora procesal María Sabina Peralta Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido⁵ y frente a su pedimento de tener a María Sabina Peralta Ramos como sucesora procesal de Luis Antonio Peralta Ortiz (qepd), estarse a lo resuelto en lo pertinente, en providencia del 13 de junio hogaño⁶.

¹ Cuaderno principal 1 A, archivo 95

² Cuaderno principal 1 A, archivos 97 y 100

³ Cuaderno principal 1 A, archivos 97 y 100

⁴ Cuaderno principal 1 A, archivo 99, fl 12

⁵ Cuaderno principal 1 A, archivo 101, fl 7

⁶ Cuaderno principal 1 A, archivo 95

⁶ Cuaderno principal 1 A, archivo 95

6.- TENER en cuenta que la demandada Irene Peralta de Martínez, se notificó personalmente el 18 de julio del año en curso⁷, y Sofía Cecilia Peralta de Boada el 25 de julio de esta anualidad⁸. En consecuencia,

7.- ACLARAR a la parte demandada que resta surtir la notificación de Myriam Cristina Peralta de Altieri y Martha Isabel Peralta García, de acuerdo con la información suministrada, según se indicó en el numeral 2° de esta providencia, pues se aportó notificación de la sucesora procesal aludida en los numerales 5° y 6° a pesar de que ella está enterada de la existencia del asunto en referencia.

8.-CONTROLAR por secretaría, el término concedido a la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en auto anterior⁹ y el numeral 1° de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 102
fijado el 24 de AGOSTO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

⁷ Cuaderno principal 1 A, archivo 106

⁷ Cuaderno principal 1 A, archivos Cuaderno principal 1 A, archivo 95

⁷ Cuaderno principal 1 A, archivos

⁸ Cuaderno principal 1 A, archivo 107

⁹ Cuaderno principal 1 A, archivo 95

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfc304d7b75e7e1213f1030dfdda68e52e9fc320426a0a0e3aaedb4cb2a38d5**

Documento generado en 23/08/2023 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>